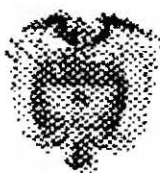


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00398

(07 DIC. 2005)

“Por la cual se aprueba la Prolongación en algunas de las rutas autorizadas a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**”

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 2171 DE 1992, Decretos Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 171 de 2001 y el Decreto 2053 de 2003, emanadas del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00148 de abril 16 de 2.002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, mediante Resolución Nro. 00766 del 7 de febrero de 1.992, entre otras legalizó las rutas QUIBDÓ – TADÓ y viceversa; y QUIBDÓ – YUTO y viceversa, de la siguiente forma:



SECRETARÍA DE INTERIOR

SECRETARÍA DE INTERIOR

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Interior.

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión Nacional de Investigación de la Actividad de los Servidores Públicos.

CONFIDENCIAL

Este documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión Nacional de Investigación de la Actividad de los Servidores Públicos.

Este documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión Nacional de Investigación de la Actividad de los Servidores Públicos.

"Por la cual se aprueba la Prolongación en algunas de las rutas autorizadas a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**"

Ruta 5 y 6:

Quibdó – Yuto y Viceversa; Clase de Vehículo: Bus Abierto –

Saliendo de Quibdó: 11:00 – 17:00

Saliendo de Yuto: 06:00 – 12:00

Ruta 7 y 8:

Quibdó – Yuto y Viceversa; Clase de Vehículo: Campero

Saliendo de Quibdó: 09:30 – 12:00 – 14:30 – 18:00

Saliendo de Yuto: 07:00 – 08:00 – 14:00 – 17:00

Ruta 15 y 16:

Quibdó – Tadó y Viceversa; Clase de Vehículo: Bus Abierto

Saliendo de Quibdó: 07:00

Saliendo de Tadó: 14:00

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 00386 del 20 de junio de 2002, aprobó la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en la ruta Quibdó – Tadó, así

Saliendo de Quibdó: 07:00 – 10:00 – 14:00 – 16:00

Saliendo de Tadó: 05:00 – 07:00 – 12:00 – 16:00

Que el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, suscribe petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, radicada bajo los Nos. 010675 y 010676 del 15 de octubre de 2.004, solicitando Prolongación de la ruta QUIBDO – YUTO hasta el municipio de LLORÓ; y QUIBDO – TADÓ hasta el municipio de BAGADO, amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 35, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la solicitud realizada a la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte con los citados radicados 010675 y 010676, no cumplan con la totalidad de los requisitos expresados en el artículo 35 del Decreto 171 de 2001, como era, el kilometraje total de las rutas autorizadas, certificado por las autoridades del Departamento, para poder saber con exactitud cual es el valor correspondiente al 10% del recorrido a incrementar.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, mediante oficio No. MT 0305 – 00158 del 27 de enero de 2005, requirió a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, para que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del código contencioso administrativo, allegara la documentación pertinente, para continuar con el trámite respectivo.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

"Por la cual se aprueba la Prolongación en algunas de las rutas autorizadas a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**"

Que la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en respuesta al requerimiento de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, mediante radicado No. 005373 del 22 de abril de 2005, adjuntó certificación de la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura de la Gobernación del Chocó, donde certifica los kilometrajes de las rutas donde se petitionó la prolongación de rutas, de la siguiente forma: Quibdó – Carmelo (Tadó) = 100 Kilómetros; Carmelo (Bagadó) = 10 Kilómetros.

Quibdó – Loma de Boraudo (Yuto) = 33 Kilómetros, Loma de Boraudo (Yuto) – Lloró = 3 Kilómetros.

Que luego de analizar y confrontar la solicitud de la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, se tiene que las prolongaciones a realizar no exceden lo requerido por la norma, es decir, el 10%.

Que las rutas, QUIBDO – TADÓ y viceversa; y QUIBDO – YUTO y viceversa, sólo se encuentran autorizadas en origen y destino a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora, de la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º, de la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la Prolongación de las rutas QUIBDO – YUTO hasta el municipio de LLORÓ; y QUIBDO – TADÓ hasta el municipio de BAGADO, solicitada por la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que el Decreto 2053 del 23 de julio de 2.003, en su Artículo 17, Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

... en el momento de la redacción de este informe...

... de los datos que se han recopilado...

... de los datos que se han recopilado...

... de los datos que se han recopilado...

... de los datos que se han recopilado...

... de los datos que se han recopilado...

... de los datos que se han recopilado...

... de los datos que se han recopilado...

... de los datos que se han recopilado...

... de los datos que se han recopilado...

"Por la cual se aprueba la Prolongación en algunas de las rutas autorizadas a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 00766 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de Aprobar la Prolongación de las rutas QUIBDO – YUTO hasta el municipio de LLORÓ; y QUIBDO – TADÓ hasta el municipio de BAGADO, solicitada por la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, quedando las rutas con los respectivos horarios, de la siguiente manera:

RUTA:

QUIBDO – LLORO Y VICEVERSA,

SALIENDO DE QUIBDO : 11:00 – 17:00

SALIENDO DE LLORO : 06:00 – 12:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO : BUS ABIERTO
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA

RUTA:

QUIBDO – LLORO Y VICEVERSA,

SALIENDO DE QUIBDO : 09:30 – 12:00 – 14:30 – 18:00

SALIENDO DE LLORO : 07:00 – 08:00 – 14:00 – 17:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO : CAMPERO
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA

RUTA:

QUIBDO – BAGADO Y VICEVERSA,

SALIENDO DE QUIBDO : 07:00 – 10:00 – 14:00 – 16:00

SALIENDO DE BAGADO : 05:00 – 07:00 – 12:00 – 16:00

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

CHICAGO, ILLINOIS

PERMISSION

THIS BOOK IS LOANED TO YOU BY THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY. IT IS TO BE RETURNED TO THE LIBRARY AT THE END OF THE LOAN PERIOD. IF YOU ARE NOT SURE OF THE RETURN DATE, PLEASE CONTACT THE LIBRARY AT (773) 936-3300.

DATE

AS FURTHER INFORMATION

CONTACT THE LIBRARY

AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY
5408 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637

RETURN

TO THE LIBRARY

BY THE DATE INDICATED

ON THE LABEL ATTACHED

TO THE BOOK
IF YOU HAVE ANY
QUESTIONS

PLEASE CONTACT THE LIBRARY

AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY AT (773) 936-3300

"Por la cual se aprueba la Prolongación en algunas de las rutas autorizadas a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**"

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHÍCULO : BUS
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos Administrativos que autorizan a **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.


ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 07 DIC. 2005


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA

Proyecto: Luis Fdo. Delgado C. 
Fecha de elaboración: 10/11/05
Revisó: F.A.P.O.

... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ...



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

NOTIFICACION: Hoy

12 DIC. 2005

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No 0398 de 07 DIC. 2005

Al Sr. Florentino Blandon Palacios - C.I. 991.529 *Quibdo*

y enterado firma en constancia

El notificado

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Funcionario Ministerio

[Handwritten signature]

Autorizado